

ANEXO II
**TEXTO ORDENADO DEL RÉGIMEN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE
DOCENTES AUXILIARES ALUMNOS**

I. FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- Son funciones del Docente Auxiliar Alumno:

- a) Asistir a las clases de la cátedra.
- b) Asistir y colaborar con tareas de la cátedra.
- c) Compartir con los Docentes Auxiliares de mayor categoría los espacios de consultas de los alumnos.
- d) Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumben a la cátedra y a su formación docente.
- e) Participar de reuniones científicas y culturales de su área y/o de la facultad a las que sean convocados.
- f) Acompañar actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra.

ARTÍCULO 2°.- No es función del Docente Auxiliar Alumno:

- a) Dictar clases.
- b) Realizar cualquier tipo de evaluación.

II. CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3°.- Los concursos para la designación de Docentes Auxiliares Alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos, se reservarán exclusivamente para los alumnos de esta Unidad Académica, y se regirán por la presente reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Directivo llamará a concurso de Docentes Auxiliares Alumnos, a pedido del El Decano, según disponibilidad de cargos vigentes. Si hubiera más solicitudes que cargos disponibles, se considerarán los siguientes criterios a los fines de establecer prioridades:

- a) Cátedras o Áreas que no han tenido Docentes Auxiliares Alumnos sobre las que sí han contado con cargos.
- b) La cantidad máxima de cargos que podrá tener una cátedra ó área será de UNO (1), de forma tal que la disponibilidad de cargos favorezca el fortalecimiento de una mayor cantidad de equipos de cátedras.
- c) En el caso de cátedra y áreas, se deberá evaluar la conformación de la misma en cuanto a cargos y cantidad de alumnos que la cursan.
- d) En el establecimiento de prioridades se favorecerá las cátedras ó las áreas que tengan en curso proyectos de investigación, extensión y/o innovación pedagógica.
- e) Se deberán evaluar los fundamentos presentados por el docente a cargo.

Para formalizar la solicitud, el docente a cargo de la cátedra o área deberá remitir una nota a Secretaría Académica especificando una propuesta de formación que articule las necesidades de la misma y las expectativas respecto de la inserción del Docente Auxiliar Alumno.

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

La propuesta deberá contener: fundamentación de la solicitud, actividades previstas para la formación del Docente Auxiliar Alumno, cronograma de trabajo y criterios que se considerarán para la evaluación final del desempeño del Docente Auxiliar Alumno.

ARTÍCULO 5°.- Los llamados a concurso de Docentes Auxiliares Alumnos son públicos, internos, de antecedentes y de oposición (entrevista).

ARTÍCULO 6°.- Los antecedentes podrán ser evaluados con un máximo de CUARENTA (40) puntos y la oposición con un máximo de SESENTA (60) puntos.

III. PUBLICIDAD

ARTÍCULO 7°.- El llamado a concurso se debe publicar en la página web: www.fcs.uner.edu.ar de la unidad académica, por un plazo mínimo de DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 8°.- La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaria. Académica de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad.

La publicación deberá contener los requisitos exigidos para el cargo conforme al Artículo 10º de este anexo agregando fecha, hora, lugar de apertura y cierre de inscripciones, de atención e informes y de recepción de las mismas.

ARTÍCULO 9°.- El sitio web de la Universidad dónde se publiquen las convocatorias a concurso debe contener, como mínimo:

- f) Cantidad de cargos, categoría y dedicación.
- g) En caso que corresponda, las funciones.
- h) La fecha de apertura de la inscripción y la fecha, hora y cierre de la misma.
- i) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará toda la información necesaria.
- j) Los contenidos objeto del concurso

IV. INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10°.- La inscripción se extenderá por un período de DIEZ (10) días.

ARTÍCULO 11.- Es condición que los postulantes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la unidad académica que convoca el concurso.
- b) Haber aprobado la asignatura objeto de concurso.
- c) No tener antecedentes en lo que se considera falta de ética universitaria entendiendo como tal los casos enumerados a continuación:

1. Persecución a docentes, personal administrativo y de servicios o alumnos, por razones ideológicas, políticas, gremiales, raciales o religiosas.

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

2. La denuncia formulada contra aquellos por los mismos motivos.
3. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quien la haya realizado, aunque sea por encargo y bajo la supervisión de quien aprovecha esa tarea.
4. Haber observado una conducta que importe colaboración y/o tolerancia cómplice con actitudes opuestas a los principios de la Constitución Nacional, al respeto por los Derechos Humanos, a las instituciones democráticas y/o a los principios del pluralismo ideológico y la libertad académica, cuando por el cargo o la función fuera su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas. Será causal de nulidad absoluta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 12.- El formulario de inscripción estará disponible en la página web www.fcs.uner.edu.ar y deberá ser presentado en DOS (2) ejemplares, en la Mesa de Entradas de la Facultad.

Dicho formulario de inscripción debe cumplir con todos los requisitos detallados. Además, debe presentar un certificado de materias aprobadas y un certificado de alumno regular.

Vencido el plazo de inscripción, dentro de los TRES (3) siguientes, Departamento Alumnos elaborará un informe académico de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos enumerados en el Artículo 10º de este anexo; y se confeccionará la nómina de inscriptos, notificándose a los postulantes y siendo exhibida en la cartelera de la Facultad.

V. DESIGNACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 13º.- La definición del concurso se hace previo dictamen de un Jurado designado por el Consejo Directivo e integrado por:

- 1) DOS (2) profesores como miembros titulares:
 - a) UN (1) Profesor Titular, Asociado o Adjunto a cargo de la asignatura en que se concurre el cargo.
 - b) UN (1) Profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos que posea reconocida trayectoria en el área de conocimiento específico o técnico motivo del concurso.
- 2) UN (1) profesor como miembro suplente:
 - a) UN (1) profesor Titular, Asociado, Adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos, que posea reconocida trayectoria en el área de conocimiento específico o técnico motivo del concurso.
 - 3) UN (1) alumno de la carrera titular y UN (1) suplente que tenga aprobadas la mitad de las asignaturas/áreas según el Plan de Estudios de la carrera, dentro de las cuales debe estar incluida la asignatura del concurso. En el caso de concursos para Áreas, el jurado alumno deberá poseer conocimiento específico o técnico en la misma.

ARTÍCULO 14º.- Dentro de los TRES (3) días de emitida la Resolución de designación de jurado, se deberá notificar a los postulantes, siendo exhibida en la cartelera de la Facultad.

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

VI. ACTUACIONES DEL JURADO

ARTÍCULO 15°.- Los miembros del jurado en forma conjunta deberá evaluar los antecedentes y entrevistarse con cada uno de los postulantes con el objeto de evaluar:

- a) Capacidad de exposición
- b) Conocimiento acerca de los temas básicos de la asignatura o área concursada
- c) Conocimiento acerca del plan de estudios y la importancia de la cátedra o área para la que concursan, en su articulación con el mismo
- d) Conocimiento del postulante sobre el rol del Docente Auxiliar Alumnos en el ámbito para el cual concursa.

ARTÍCULO 16.- El Decano/a puede habilitar la participación de miembros del Jurado mediante sistemas tecnológicos que posibiliten la intervención a distancia observando el protocolo específico establecido a tal fin.

En este supuesto:

- a) Al menos una (1) persona de los/as Jurados Docentes y el/la Veedor/a Institucional, designado/a por el Consejo Directivo, deberán encontrarse presentes en la unidad académica.
- b) Las demás personas del Jurado deben poder interactuar con los/as postulantes en esa instancia.
- c) Quienes integren el Jurado deben poder deliberar entre sí.
- d) El Acta del dictamen será válida con la firma del/a o de los/as miembro/s presente/s en la sede de la institución donde se desarrolla el concurso.
- e) La redacción final del Acta debe ser consensuada por todos/as los/as miembros del Jurado, dando cuenta de la modalidad de participación de cada uno/a de los miembros, de los dictámenes de minoría y adoptar los demás recaudos previstos en este reglamento.

VII. RECUSACIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 17°.- La recusación de los miembros del jurado deberá hacerse por escrito y con causa fundada por los postulantes dentro del término de CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de la exhibición de la nómina de aquellos.

ARTÍCULO 18°.- Los integrantes del Jurado podrán ser recusados por los postulantes y deberán excusarse cuando estén comprendidos en alguna de siguientes causales:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo grado de afinidad entre el Jurado y algún postulante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los postulantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Tener algún miembro Jurado, pleito pendiente con el postulante.
- d) Ser el Jurado o postulante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el postulante, o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como perjuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los postulantes, enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del postulante.
- i) Carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Transgresiones a la ética por parte del Jurado, debidamente documentada.
- k) Falta de idoneidad cívica por haber tenido una conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas por la Constitución Nacional y/o los intereses de la Nación.

ARTÍCULO 19°.- Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior deberá excusarse. Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra los miembros del jurado con causa fundada, acompañado por las pruebas que se hicieran valer, El Decano le dará traslado al recusado para que, en el plazo de TRES (3) días, presente su descargo.

El Decano procederá a la recepción de las pruebas ofrecidas en un período que no podrá exceder de CINCO (5) días. El número de testigos será como mínimo de DOS (2). Las recusaciones y excusaciones de los miembros del jurado serán resueltas directamente por el Consejo Directivo.

Con tal fin, Decano elevará las actuaciones dentro de los CINCO (5) días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentado los descargos, en el caso de las recusaciones o de haber concluido la recepción de pruebas. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los TREINTA (30) días siguientes. De aceptarse la recusación, el miembro del jurado será reemplazado por el miembro suplente.

ARTÍCULO 20°.- Una vez notificados fehacientemente el jurado y los postulantes del día y hora en que se analizarán los antecedentes y se realizarán las entrevistas, no podrá suspenderse la sustanciación del concurso, salvo que alguno de los postulantes se encontrará temporalmente imposibilitado por causa grave debidamente comprobada.

En ese caso, se fijará una nueva fecha para dicha instancia. Esta disposición será igualmente aplicable cuando uno de los postulantes se halle en el extranjero.

VIII. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

ARTÍCULO 21°.- Se dará preeminencia a la oposición sobre los antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6º del presente. El dictamen debe ser fundado e incluirá la evaluación de los antecedentes y de la oposición, incluyendo en el orden de mérito sólo a los postulantes en condiciones de acceder al cargo.

ARTÍCULO 22°.- El jurado deberá elaborar el dictamen dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de finalizada la entrevista en un acta donde explicitará el desempeño de los postulantes y donde se incluirá el orden de

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

mérito para el cargo concursado. En el caso de excluir a algún postulante deberá fundamentarse. Si no existiera unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

ARTÍCULO 23°.- El dictamen del Jurado debe ser notificado dentro de los TRES (3) días a los postulantes, quienes podrán impugnar por vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad en el plazo de CINCO (5) días.

ARTÍCULO 24°.- Una vez cumplidos los plazos previstos anteriormente, se elevará al Consejo Directivo el acta elaborada por el jurado y, en su caso, las impugnaciones de los postulantes y el dictamen legal correspondiente. El mismo podrá:

- a) Solicitar al jurado la ampliación o aclaración
- b) Aprobar el concurso y designar al postulante propuesto en primer lugar por el dictamen unánime o por mayoría del Jurado o declararlo desierto, si no hubiera postulantes propuestos
- c) Dejar sin efecto el concurso cuando se hubieran observado vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad durante la sustanciación del mismo

ARTÍCULO 25°.- De lo que resolviera el Consejo Directivo, y dentro de los CINCO (5) días, se notificará a los postulantes.

ARTÍCULO 26°.- Contra la resolución del Consejo Directivo los postulantes pueden interponer recurso de reconsideración en el plazo de CINCO (5) días. La resolución que resuelva el recurso agota la vía administrativa.

IX. DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 27°.- El orden de mérito tendrá DOS (2) años de validez a partir de la emisión de la resolución que apruebe el concurso. Las condiciones establecidas en el Artículo 10º deberán mantenerse al tiempo de la designación, la que estará a cargo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28°.- Los alumnos designados, Docentes Auxiliares Alumnos, tendrán UN (1) cargo de Docente Auxiliar Alumno durante un cuatrimestre, con extensión de funciones en el siguiente cuatrimestre. Para mantener la continuidad del cargo durante el plazo de su designación, el alumno deberá aprobar UNA (1) asignatura, como mínimo, en cada año académico, excepto aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas de la carrera correspondiente y se encuentren en etapa de elaboración del trabajo final. Anualmente, Secretaría Académica, a través de Departamento Alumnos, efectuará el relevamiento de los Docentes Auxiliares Alumnos que cumplan este requisito, y pondrá en conocimiento del Consejo Directivo la nómina de aquellos que no cumplan esta condición para que se resuelva sobre el particular.

ARTÍCULO 29°.- El plazo de designación será de DOS (2) años y tendrá carácter interino. Cumplido el plazo, el docente a cargo de la asignatura ó área podrá solicitar una prórroga por UN (1) año más, elevando el informe de los dos años de trabajo y fundamentando su pedido.

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

ARTÍCULO 30°.- En caso de graduación, la vigencia de la designación se extenderá hasta la caducidad de la ciudadanía en el claustro, es decir SEIS (6) meses posteriores a la graduación.

ARTÍCULO 31°.- Notificado de su designación, el alumno deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que invocare ante Consejo Directivo un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, si no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner en conocimiento al Consejo Directivo para que este deje sin efecto su designación y proceda a designar otro auxiliar, respetando el orden de mérito establecido en el concurso.

ARTÍCULO 32°.- Cuando no se esgrimen razones para no asumir las funciones o cuando éstas fueren injustificadas, el Consejo Directivo procederá a inhabilitar al alumno para inscribirse a un llamado a concurso de Docente Auxiliar Alumno por un plazo de DOCE (12) meses.

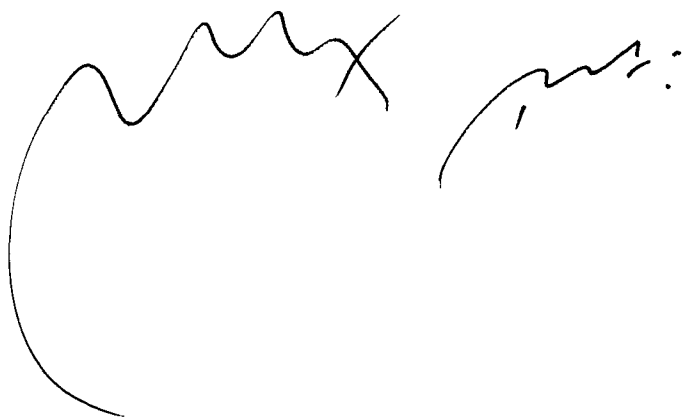
ARTÍCULO 33°.- Los docentes a cargo de las cátedras ó áreas deberán presentar un informe anual que dé cuenta del cumplimiento de la propuesta por parte del Docente Auxiliar Alumno y, al término de la designación, un informe final sobre el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 34°.- Todos los plazos establecidos en la presente reglamentación se computarán como días hábiles administrativos, salvo que expresamente se mencione lo contrario.

ARTÍCULO 35°.- Los actos administrativos que requieran notificación a los interesados se llevarán a cabo bajo los términos de la Ordenanza 392 de esta Universidad.

ARTÍCULO 36.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 37°.- Cláusula transitoria: Podrá aspirar al cargo, sin opción a la prórroga prevista en el Artículo 29° del presente reglamento, cualquier alumno que haya sido designado como Docente Auxiliar Alumno.



RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Concurso para un cargo de Auxiliar Alumno

Asignatura/Área:

Carrera:

Apellido y Nombre Completos:

Documento de Identidad

DNI N°:

CUIL:

Lugar y Fecha de Nacimiento

Localidad:

Provincia:

Dpto. o Partido:

País:

Día: Mes: Año:

Domicilio:

Calle:

Número: Piso: Dpto.:

Celular:

Código Postal:

Teléfono

Correo Electrónico:

a) Detalle de títulos universitarios (si tuviera):

b) Detalle de títulos no universitarios:

c) Antecedentes Docentes, de Investigación y/o extensión

d) Participación en congresos, cursos, jornadas o acontecimientos similares:

f) Otros antecedentes de interés (que puedan contribuir a una mejor ilustración sobre su competencia en la asignatura en concurso).

g) Becas:

Este formulario deberá ser completado en computadora, en letra Arial 12. y presentado en DOS (2) ejemplares.

RESOLUCIÓN "CD" N° 866/2021.-

g) Motivación de inscripción al concurso:

Firma de quien recibe

Firma del postulante

Lugar:

Fecha:

Todas las notificaciones serán cursadas a esta dirección según Ordenanza 392 y la Resolución N° 190/12. (Las normas de la UNER pueden consultarse en el sitio www.digesto.uner.edu.ar)

1.- Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos y reunir los requisitos establecidos mediante el Artículo 10° del Anexo II del Reglamento de Llamado a Concurso para la Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios aprobado por Resolución "C.D" N° 1089/17

2.- Presto mi conformidad con el Régimen de llamado a Concurso para Provisión de Cargos de Docentes Auxiliares Ordinarios.

"Declaro que todos los datos y antecedentes consignados los formulo con carácter de declaración jurada"

Firma

Este formulario deberá ser completado en computadora, en letra Arial 12. y presentado en DOS (2) ejemplares.